

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL HOGAR

DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Para los efectos de la presentación de los SERVICIOS aquí detallados, se entenderá por:

BENEFICIARIO(s): Serán considerados beneficiarios titulares, a los efectos de esta prestación exclusivamente, las personas físicas asociadas CARDIF, y reúnan para el otorgamiento de la asistencia las condiciones fijadas bajo el presente instrumento en el domicilio real que se encuentre asentado como vigente en los registros de CARDIF al momento de su requerimiento.

VIVIENDAS COMPRENDIDAS: Deberán tratarse de viviendas de uso particular (casa, departamento, unidad para uso habitacional, etc.), entendiéndose por ella el edificio donde el asociado tiene su residencia habitual, y cuya dirección del domicilio real corresponda a la que se encuentra declarada como tal por el BENEFICIARIO en los registros de Cardif.

SERVICIOS: Son las actividades, operaciones y funciones a cargo del PROVEEDOR relacionadas con la asistencia, y cuya descripción, límites, alcances y condiciones se detallan en este documento.

EVENTO: Solución brindada por el prestador en relación con una solicitud de servicio de asistencia. En caso de que el BENEFICIARIO solicite una segunda solución para resolver la misma eventualidad, el PROVEEDOR podrá considerarlo como un EVENTO adicional.

SINIESTRO: Es un acontecimiento que produce daños amparados en las presentes condiciones generales del servicio.

AVERIA: Daño o deterioro de un objeto de modo tal que su funcionamiento normal esté impedido.

REINTEGRO: Monto de dinero a entregar al BENEFICIARIO cuando hubiera abonado gastos en relación con los servicios cubiertos aquí descriptos, siempre y cuando los mismos hayan sido autorizados debidamente por el PRESTADOR antes de ser realizados. Los REINTEGROS se realizarán por el proveedor en cuenta bancaria a designar por el BENEFICIARIO titular.

EXCEDENTE: Monto a pagar por parte del BENEFICIARIO cuando se supere el tope económico establecido en la cobertura al momento de recibir el SERVICIO.

IDENTIFICACIÓN COMO BENEFICIARIO

La identificación será necesaria al momento de ser solicitada la asistencia, y la misma estará dada en relación al número que Cardif informe para identificar al asegurado como BENEFICIARIO. La identificación habrá de exhibirse con carácter previo a la prestación de la asistencia junto con el comprobante de cuota paga al día.

VALIDEZ TERRITORIAL

Los servicios se brindarán en la República Argentina en la vivienda declarada como domicilio real vigente por el BENEFICIARIO en los registros de Cardif.

VIGENCIA DEL SERVICIO

Vigente el servicio, los asociados de Cardif recibirán la prestación durante todo el período en el cual permanezcan en la condición de asociado.

La condición de asociado a los efectos de la prestación del Servicio de Asistencia al Hogar se considerará a partir de las 00.00hs. (cero horas) del día siguiente de su ingreso como BENEFICIARIO.

SOLICITUD DE ASISTENCIA

Los SERVICIOS serán prestados por el PROVEEDOR a los BENEFICIARIOS, cuando así sean solicitados, al teléfono **0800-333-0957**, las 24 horas del día durante los 365 días del año.

En todos los casos, el beneficiario deberá suministrar la siguiente información:

Nombre y apellido.

Número de BENEFICIARIO o matrícula de empleado.

Dirección del domicilio real de la asistencia.

Motivo del llamado y tipo de urgencia/ servicio requerido.

Número telefónico para eventual contacto.

GARANTIA:

Los trabajos efectuados tendrán una garantía de 90 días desde la fecha de realización, exceptuando destapaciones.

SERVICIOS DE ASISTENCIA EN DOMICILIO – URGENCIA Y SERVICIO PROGRAMADO

Tope: \$2500 por evento, 3 eventos por cada uno de los servicios detallados a continuación, \$7.500 tope anual.

SERVICIOS DE PLOMERÍA

Asistencia destinada a la reparación de rotura de cañerías a la vista, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda beneficiada. Siempre y cuando el estado de tales estructuras lo permita.

Este servicio también incluye la Reparación de pérdidas contenidas, cambio de cuerito de canilla, vástagos, depósito de inodoro y obturador. Sellar con silicona juntas de bañera, ducha, lavado, fregadero y lavamanos. Ajustar, sustituir e instalar grifería de lavaplatos, ducha, bidet, y lavamanos.

Exclusiones particulares:

- La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.
- La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.

SERVICIOS DE GAS

En caso de fuga de gas en la vivienda declarada como domicilio real del BENEFICIARIO en los registros de Cardiff, se enviará a un técnico especializado para que haga una verificación y elimine la fuga.

EXCLUSIONES PARTICULARES

No están incluidas:

Aquellas reparaciones que sean responsabilidad de la empresa que suministra el gas.

La reparación de artefactos estufas, calefones, cocinas, etc. que estén conectados a la red de gas.

SERVICIOS DE CERRAJERÍA

Asistencia destinada a la apertura y/o reparación y el correcto funcionamiento de la cerradura. En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que no se encuentre cubierta por otra garantía y que haga imposible el acceso a la vivienda por no existir otras soluciones alternativas.

Este servicio también incluye la apertura de todas las puertas y cambio de cerraduras internas del domicilio. Reparación de la cerradura y reposición de llaves.

Exclusiones particulares:

- El servicio excluye todo tipo de arreglo en las aberturas que requiera el servicio de carpintería y/o cerrajería de puertas y ventanas.
- La fabricación de llaves duplicadas de cualquier tipo.

SERVICIOS DE VIDRIERÍA:

Reposición de vidrios o cristales de puertas o ventanas en el hogar. Incluye la reparación y cambio por daños o rotura de cristales no instalados en posición horizontal, en ventanas, espejos o puertas, instalados en cualquier lugar del domicilio cercamiento externo o interno (cocina, habitación, pasillo, etc.).

Exclusiones particulares:

- Las rayaduras, incisiones, hendiduras u otros daños producidos a las piezas aseguradas.
- Las piezas total o parcialmente pintadas.
- El valor de la pintura, grabados, inscripciones, letras, dibujos, esmerilados u otras aplicaciones de cualquier naturaleza.
- Los espejos venecianos o de mano, los artefactos de iluminación y la cristalería.
- Cualquier pieza vítrea componente de un electrodoméstico.
- Las piezas colocadas en dependencias separadas del Riesgo Asegurado destinadas al uso comercial o industrial.
- Los trabajos de carpintería u otros necesarios para facilitar la colocación del cristal, vidrio o espejo nuevo.

ELECTRICIDAD:

Restablecimiento del servicio de energía eléctrica por causa de un corte total o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma. Siempre y cuando el estado de la estructura lo permita.

Este servicio también incluye la Revisión e instalación eléctrica. Instalación de extractores en cocina y baños. Cambios de enchufes, teclas de encendido y apagado.

Instalación de lámparas, apliques, plafones, bombillas, tubos y luminarias led.

Exclusiones particulares:

- La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

El BENEFICIARIO se obliga bajo el presente a:

Brindar información completa y veraz en todos los casos.

Estar presente en cualquiera de los casos derivados de un pedido de SERVICIO de asistencia.

Comunicarse con el PROVEEDOR lo más rápido posible como para solicitar los SERVICIOS a los teléfonos indicados y/o comunicar lo ocurrido en cualquier situación relativa a las condiciones generales de este documento.

En caso de que el PROVEEDOR haya aprobado la efectivización de un REINTEGRO al BENEFICIARIO, este último dispondrá de 60 días corridos para el envío de la documentación solicitada y/o de los comprobantes originales relativos al mismo. Vencido ese plazo, el PROVEEDOR no procederá al REINTEGRO del mismo.

En caso de que el BENEFICIARIO no se haya podido comunicar con el PROVEEDOR por algún hecho fortuito o de fuerza mayor al momento del siniestro, el BENEFICIARIO deberá comunicarse dentro de las 72 horas. inmediatas siguientes de ocurrido su cese para así dar aviso de lo ocurrido, gestionar su autorización y posteriormente su reintegro.

EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL HOGAR

Quedan expresamente excluidos del Servicio de Asistencia al Hogar los siguientes eventos, por los cuales, el proveedor no estará obligado a suministrar la asistencia:

Cuando el BENEFICIARIO no se identifique debidamente como tal.

Cuando los servicios que se soliciten se hayan concertado por cuenta propia del beneficiario, sin el consentimiento previo de El Proveedor. Todos los servicios indicados en las presentes Condiciones Generales se brindarán exclusivamente por prestación de El Proveedor, y no se efectuarán reintegros de gastos en ninguna circunstancia, salvo que dicho reintegro haya sido expresamente aprobado por El Proveedor antes de producirse el gasto.

Cuando el BENEFICIARIO incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en estas condiciones generales.

Cuando los SERVICIOS sean solicitados como consecuencia directa o indirecta de huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.

Cuando los servicios sean solicitados como consecuencia de la violación de normas de orden público vigentes, o resulten derivadas de situaciones dolosas de los beneficiarios.

SUBROGACIÓN

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones Generales, El Proveedor quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder a los beneficiarios o sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas en virtud del evento ocasionante de la asistencia prestada.

Se establecerá que cuando las prestaciones determinadas en estas condiciones generales están también cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro medio, el beneficiario se obligará a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o terceros que correspondieren, para lograr que éstos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En consecuencia, el beneficiario cede irrevocablemente a favor de El Proveedor los derechos y acciones comprendidos en la presente cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración o a subrogar tales derechos a El Proveedor, esta última quedará automáticamente desobligada a abonar los gastos de asistencia originados.

RESPONSABILIDAD

El Proveedor no será responsable y no indemnizará a los beneficiarios por cualquier daño, perjuicio, lesión o enfermedad por el hecho de haberle brindado al beneficiario a su solicitud, personas o profesionales para que los asistieren por cualquiera de los servicios previstos en las presentes Condiciones Generales, limitando su responsabilidad a lo expresado bajo las mismas.

El Proveedor provee únicamente servicios cuando le son solicitados, y en las circunstancias previstas en las presentes Condiciones Generales.

LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Deberá dejarse constancia que para todas las cuestiones de derecho relativas a la relación entre los beneficiarios de los servicios detallados precedentemente quedará pactada la aplicación de la legislación argentina y la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RESERVA

El Proveedor se reserva el derecho a exigir a los beneficiarios el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados, y/o fuera del período de vigencia del acuerdo establecido y/o en forma diferente a todo lo precedentemente indicado.